ENTIDAD	**ALCALDÍA DE TUNJA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL**
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	**FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA FLORA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ.** **FICHA: 2024150010085** **FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FUENTES HÍDRICAS LOCALES, ASEGURANDO LA OFERTA DE ESTE RECURSO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA- BOYACÁ.** **FICHA: 2024150010066**
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2024**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia reconoce como un derecho de todas las personas el gozar de un ambiente sano y de participar en las decisiones que lo afecten, de igual forma, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución Política de 1991, el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que en términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece en su numeral 9 que corresponde a los concejos: "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio"

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es uno de los desarrollos legales más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en el marco de la Ley 99 de 1993 por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones y en cumplimiento del ARTÍCULO 65 de la presente ley, dispone. Las Funciones de los Municipios numeral 1: "Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

Que en lineamiento con la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, así como en Ley 388 de 1997, Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones, tiene dentro de sus objetivos la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en el ámbito territorial, así como, velar por la creación y la defensa del espacio público, la protección del medio ambiente y la prevención de desastres y por ende, lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

Que además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que,

"los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación".

Que en el panorama municipal de conformidad con lo establecido en el **Decreto 0001 del 02 de enero de *2023*** *"Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Tunja está conformada por dos unidades:

- **Unidad de Gestión Ambiental y Protección de los Recursos Naturales**, la cual tiene como propósito principal liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, y proyectos para la gestión ambiental.

 Además, dentro de sus funciones misionales contempla:

- Ejecutar acciones de protección y recuperación para contribuir al estado de los recursos naturales en los ecosistemas estratégicos del municipio de Tunja para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
- Definir y ejecutar planes, programas y proyectos ambientales relacionados con los recursos naturales, que garanticen su conservación, recuperación y protección.

- **Unidad de Gestión de Protección y Bienestar Animal,** la cual tiene como propósito principal liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la protección, bienestar y sana convivencia con la fauna doméstica y silvestre.

Que por otro lado, la calidad del aire , la protección del suelo con coberturas forestales y el aseguramiento de la calidad del aire, funda el propósito del municipio de Tunja de fortalecer la plantación de árboles nativos en su territorio (urbano y rural), encontrándose que para la Secretaria de Medio Ambiente en el año 2023, se contaba con el establecimiento de 661 individuos en el área urbana y de 25.660 en el sector rural; masa forestal que adicionalmente brinda soporte al suelo a través de su sistema radicular, proporcionando condiciones para lo cohabitancia de especies, potenciando la biodiversidad del territorio, en fortalecimiento a la funcionalidad que representan las 915.470 ha asociadas a bosques y herbazales que cuentan con la característica de sumideros de dióxido de carbono, que representan tan solo el 7,64% de su establecimiento frente al total de la extensión del territorio. Condición que deja expuesto al municipio a la influencia directa del viento sobre el suelo, potenciando lo procesos erosivos en la localidad.

Que desde una visión eco sistemática e integral del municipio (rural y urbana), el bosque andino abriga a este territorio que abarca aquellas áreas comprendidas entre los 2700 y 3250 msnm, haciéndose predominantes los estratos de árboles y arbustos entre los 3 a 8 metros de altura; relacionándose a su interior algunas las zonas de vida asociadas a una vegetación característica.

Que en igual sentido es menester referir que en el año 2017, en articulación con la Universidad Nacional de Colombia, se adelantó el inventario del arbolado (superior a 1.5 metro de altura) ubicado en espacio público

y áreas de conservación de la zona urbana del municipio y que su vez, dicho estudio sirvió como base para determinar la diversidad de especies de flora más predominantes; es así, que se identificaron un total de 10.940 individuos arbóreos distribuidos en 53 familias botánicas y 149 especies entre endémicas e introducidas. Así mismo, es de resaltar la gran variedad plantas ornamentales distribuidas en diferentes sectores de la ciudad, como lo son parques conformando cercas vivas, siendo las más utilizada de para tal efecto la Eugenia, por otro lado, mencionar que las especies de la familia asterácea son las predilectas por partes de la comunidad siendo usadas para efectos de jardinería y ornato.

Que la importancia de la flora local es un elemento esencial asociado a la fauna propia del municipio, sin embargo, se ha visto afectada por el desarrollo de actividades agrícolas y mineras, reduciendo su predominancia, hacia los sectores de interés ambiental y conservación; panorama sobre el cual se proyecta acciones fundamentales para resarcir la afectación causada y poder caracterizar nuevamente a Tunja, como un espacio florístico importante para la región central del departamento de Boyacá.

Que mediante Resolución 3977 de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ" realizó el estudio para la identificación y delimitación de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico teniendo en cuenta el grado de importancia para su conservación; acto administrativo que debe ser aplicado en el municipio de Tunja, en concordancia con la Resolución No. 1599 del 11 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 618 del 17 de febrero de 2017, a través de la cual se aprobó el Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero de Tunja y se toman otras determinaciones", pues en el se actualizaron las capas de área de recarga del acuífero de Tunja.

Que, las áreas de importancia estratégica de recarga hídrica de acueductos del municipio conforme al plan de ordenamiento territorial (POT), están dentro de la zona de área de conservación y protección ambiental, categoría de áreas forestales protectoras en un 100%, con uso principal de conservación de suelos y protección y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos, por lo cual se hace necesario la protección y restauración de las áreas de recarga hídrica del acuífero, que beneficia la recarga de las fuentes hídricas y los pozos profundos de los acueducto rural y urbano de la ciudad de Tunja, beneficiando aproximadamente a 46.200 usuarios, 177.000 habitantes de la zona rural y urbana del municipio de Tunja.

Que Tunja cuenta con algunas áreas protegidas representadas por la Reserva Forestal Protectora El Malmo y la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Cabaña, entre otras y así mismo ha adquirido 50 predios de interés hídrico que suman 1252,46 hectáreas, incluido predios de la zona de recarga del embalse de Teatinos; en este sentido la Reserva Forestal el Malmo, corresponde a un área protegida del orden nacional, cuenta con una extensión de 156,84 hectáreas y declarada mediante Acuerdo No. 36 de 1976 del INDERENA; precisando su importancia como espacio que otorga servicios ecosistémicos propios de esta reserva, como lo son aprovisionamiento de recurso hídrico, abasteciendo acueductos veredales para uso doméstico y agropecuario, (Corpoboyacá, 2021), identificados a través de las concesiones de agua otorgadas por Corpoboyacá. Así mismo, La Reserva Natural de la Sociedad Civil La Cabaña, es un área de carácter privado registrada mediante Resolución 129 del 11 de septiembre de 2018, de la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, localizada en la vereda Runta – Sector la Cabaña con un área de 39.17 hectáreas.

Que en la actualidad, la Secretaría de Medio Ambiente tiene contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal "Conectemos Tunja con el mundo 2024 – 2027" el indicador de árboles en mantenimiento y el indicador Proyectos para el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico formulados, por lo cual es necesario la plantación de árboles en la zona urbana y rural del municipio, con la finalidad de reforestación para la ciudad.

Que en virtud de lo mencionado, es necesario que la Secretaría de Medio Ambiente adelante un proceso de compraventa que permita la consecución de elementos prioritarios para dar cumplimiento a la siembra de árboles en el municipio de Tunja en el área urbana y rural.

Que por otro lado, la Secretaría de Medio Ambiente realiza acciones enfocadas en huertas caseras, tanto en zona urbana como rural, entendidas estas como sistemas de cultivo de hortalizas, hierbas y frutas que se desarrollan en espacios reducidos, como patios, balcones o jardines de la zona urbana y rural de la ciudad de Tunja. Su diseño y gestión implican prácticas de agricultura sostenible, como la rotación de cultivos, el uso de compost y la recolección de agua de lluvia. Es fundamental seleccionar variedades adaptadas al clima local y al espacio disponible, así como implementar técnicas de cultivo como el uso de camas elevadas, hidroponía o cultivo en vertical, que optimizan el uso del espacio.

Que, en virtud de lo mencionado, es necesario de la adquisición de semillas e insumos para siembra, que puedan ser utilizadas en las diferentes actividades que promueve la dependencia, así como, para el apoyo a las diferentes familias que inician con esta iniciativa ambiental de huertas caceras. Estos árboles y especies nativas serán sembradas por los operarios adscritos a la Secretaria de Medio Ambiente, así como funcionarios públicos que tienen como actividad ejecutar labores de siembra de material vegetal para embellecimiento paisajístico en arias de interés ambiental del Municipio de Tunja.

Por lo tanto, esta compraventa tiene previsto para culminar la meta del indicador de árboles en mantenimiento y el inicio de la próxima vigencia para este.

Que, de esta manera, es prioritario la consecución de compraventa para la realización de las actividades mencionadas anteriormente.

Que en desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Tunja justifica la necesidad de contratar:

Así mismo, el presente estudio previo está relacionado con las siguientes estructuras del plan de desarrollo municipal.

Plan: Conectemos Tunja con el Mundo 2024-2027
Sector: Ambiente y desarrollo sostenible
Estrategia: conectemos con nuestro territorio.
Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
Subprograma: Promoción de la flora local

Objetivo: Promover el establecimiento de la masa forestal en el municipio de Tunja como eje de restauración ecosistémica y de servicios ambientales.
Indicador: ip-151 árboles en mantenimiento.

Desde luego, el presente estudio previo está relacionado con el siguiente proyecto de inversión de la Secretaría de Medio Ambiente:

FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA FLORA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ.

FICHA: 2024150010085

Plan: Conectemos Tunja con el Mundo 2024-2027
Sector: Sector de transformación ambiente y desarrollo sostenible.
Estrategia: conectemos con nuestro territorio.
Programa: Gestión integral del recurso hídrico
Subprograma: Cuidando nuestra fuente
Objetivo: Implementar acciones para la conservación del recurso hídrico de Tunja, que permita el manejo sostenible de las fuentes hídricas locales y asegure la oferta de este recurso a su población.
Indicador: IP-152 Proyectos para el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico formulados

Desde luego, el presente estudio previo está relacionado con el siguiente proyecto de inversión de la Secretaría de Medio Ambiente:

FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FUENTES HÍDRICAS LOCALES, ASEGURANDO LA OFERTA DE ESTE RECURSO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA- BOYACÁ.

FICHA: 2024150010066

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: **SMA – 88 COMPRAVENTA DE MATERIAL VEGETAL COMPUESTO POR ARBOLES PLANTAS, ÁRBOLES PARA CERCAS VIVAS, ORNAMENTALES Y ABONOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y A LA ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE ZONAS VERDES DE INTERÉS AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.**

2.1.2 **Alcance**: Adquirir material vegetal compuesto por árboles urbanos, árboles para cerca viva, ornamentales, arboles nativos, frutales e insumos con el fin de apoyar la protección, restauración y

adecuación paisajística de zonas verdes de interés ambiental y flora local, así como la conservación del recurso hídrico en el municipio de Tunja , que permita el manejo sostenible de las fuentes hídricas locales y asegure la oferta de este recurso a su población en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Conectemos Tunja con el Mundo 2024-2027", promoviendo la restauración de los recursos naturales y el mejoramiento del entorno urbano para contribuir al bienestar ambiental y al desarrollo sostenible del municipio.

2.1.3 Descripción detallada de las actividades a desarrollar:

1. El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad deberá suministrar los siguientes insumos detallados a continuación, de conformidad con las especificaciones técnicas.

LISTA DE NECESIDADES					
ÍTEM	**NOMBRE**	**NOMBRE CIENTÍFICO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
ÁRBOLES URBANOS					
1	Chicalá	Tecoma stans	Unidad	El tamaño del material vegetal mínimo de 145 cm de alto sin contar la bola, en tamaño mínimo de bolsa GRANDE, calibre 4 en condiciones fitosanitarias adecuadas, y buen sistema de raíces.	*30*
2	Cerezo	Prunus serotina	Unidad		*30*
3	Alcaparro Gigante	Senna Sp	Unidad		*30*
4	Arrayan	Myrcianthes sp	Unidad		*30*
5	Caucho	ficus sp	Unidad		*30*
6	Cajeto	Citharexylum subflavescens	Unidad		*30*
7	Cedro	Cedrela montana	Unidad		*30*
8	Cedro Nogal	Juglans neotropica	Unidad		*30*
9	Drago o sangregado	Croton sp	Unidad		*30*
10	Gaque	Clussia grandiflora	Unidad		*30*
11	Garrocho	Viburnum triphyllum	Unidad		*30*

12	Guayacán de manizales	Lafoensia sp.	Unidad		*30*
13	Hayuelo 50	Dodonea viscosa	Unidad		*30*
14	Laurel de castilla	Laurus nobilis	Unidad		*30*
15	Laurel de cera	Morella pubescens	Unidad		*30*
16	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		*30*
17	Mortiño	Hesperomeles gouditiana	Unidad		*30*
18	Muelle	Schinus molle	Unidad		*30*
19	Holy Liso	Pyracantha coccinea	Unidad		*30*
20	Pagoda, rodamonte, tibar	Scallonia myrtilloides	Unidad		*30*
21	Pino romeron	Podocarpus oleifolius	Unidad		*30*
22	Raque	Vallea stipularis	Unidad		*30*
23	Roble	Quercus humboldtii	Unidad		*30*
24	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad		*30*
25	fucsia	Fuchsia sp	Unidad		*30*
28	Mano de Oso	Oreopana sp	Unidad		*30*
29	Cedrillo	Phyllanthus salviifolius	Unidad		*30*
ÁRBOLES PARA CERCA VIVA					
1	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad	Plantas en tamaño mínimo de 60 centímetros sin contar la bolsa, tamaño de bolsa mínimo de 20 o 25X25, calibre 4, En buen estado fitosanitario.	500
2	Eugenias	Eugenia sp	Unidad		1500
ORNAMENTALES					

1	Agapantos	Agaphathus sp	Unidad	Plantas de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	200
2	Lirio rojo	pardanthus sp	Unidad		50
3	Geranios novios enanos	Geraniun sp	Unidad		100
4	fucsia	Fuchsia sp	Unidad		50
5	Romero	Salvia rosmarinus	Unidad		50
6	Ruda	Ruta sp	Unidad		50
7	Espada de Rey	Sansevieria sp	Unidad		50
ÁRBOLES NATIVOS					
1	Aliso	Alnus acuminata	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 60 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	200
2	Cedro	Cedrela montana	Unidad		80
3	Cedro Nogal	Juglans neotropica	Unidad		80
4	Mano de Oso	Oreopanax sp	Unidad		100
5	Duraznillo	Abatia parviflora	Unidad		100
6	Childo	Baccharis latifolia	Unidad		300
7	Gaque	Clusia multiflora	Unidad		100
8	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad		100
9	Cerezo	Prunus serotina	Unidad		100
10	Cucharo	Myrsine sp.	Unidad		100
11	Roble	Quercus humboldtii	Unidad		100
12	Corono	Xylosma spiculifera	Unidad		100
13	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		100
14	Garrocho	Viburnum triphyllum	Unidad		100

15	Arrayan	Myrcianthes sp	Unidad		200
16	Ciro	Baccharis bogotensis	Unidad		300
17	Chicala	Tecoma stans	Unidad		100
18	Alcaparro Gigante	Senna Sp	Unidad		100
19	Arboloco	Smallanthus pyramidalis	Unidad		100
20	Borrachero	Brugmansia sp	Unidad		200
21	Cajetos	Citharexylum subflavescens	Unidad		100
22	Mortiño	Hesperomeles-goudotiana	Unidad		300
23	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		100
24	Laurel cruz mayo	Morella parvifolia	Unidad		100
25	Encenillo	Weinmannia tomentosa	Unidad		100
26	Mermelada	Streptosolen jamesonii	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	150
27	Romero	Salvia rosmarinus	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	150
FRUTALES					
1	Árboles de tomate de árbol	Solanum betaceum	Unidad	MINIMO 40 CM DE ALTURA SIN CONTAR LA BOLSA, TAMAÑO MINIMO DE BOLSA DE 18X24 CM CALIBRE 2.5	100

				TOMATE AMARILLO, ROJO.	
2	Árboles de mora de castillo	Rubis glaucus	Unidad	MINIMO 40 CM DE ALTURA SIN CONTAR LA BOLSA, TAMAÑO MINIMO DE BOLSA DE 18X24 CM CALIBRE 2.5. MORA DE CASTILLA	100
INSUMOS					
1	Tierra negra		m3	TIERRA NEGRA LIMPIA LIBRE DE RESIDUOS	50
2	Postes de madera		Unidad	POSTES DE MADERA ASERRADO 10X10 cmTERMINACION EN BICEL POR 2 m.	200
INSUMOS					
1	Hidroretenedor agricola con nutriente		kilo		70
2	Abono desinfectado orgánico		Bulto por 50 KG		70
3	Herbicida de amplio espectro para eliminación de hierba y arbustos litro		litro		40
4	Semilla Zanahoria		Libra		3
5	Semilla Remolacha		Libra		3
6	Semilla Acelga		Libra		3
7	Semilla Lechuga crespa		Libra		2
8	Semilla Lechuga lisa		Libra		2
9	Semilla de Espinaca		Libra		3
10	Semilla Rábano		Libra		2
11	Semilla cilantro		Libra		6

12	Semilla de Repollo l		Libra		1
13	Semilla de Brocoly		Libra		1
14	Semilla de Coliflor		Libra		1
15	Semilla calabacín		Libra		2
16	Semilla de tomate de arbol común y amarillo sobre por 25 gramos		Sobre por 25 gr.		2
17	bandejas plásticas 200 cavidades para propagación hortalizas		Unidad		50
18	Turba para germinación		bulto de 50 kilos		3
19	Alambre de púa calibre 12.5		rollo por 400 metros		6
20	Grapa Galvanizada Plana de 1 1/4 x 9"		Caja por Kg.		6

2. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato.
3. Garantizar el cambio de cualquier insumo o material en mal estado, en el término de tres (03) días siguientes a la entrega de tales elementos.
4. Si el proveedor no restituye los insumo o materiales defectuosos dentro del término señalado por la Alcaldía de Tunja, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
5. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la Alcaldía de Tunja no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los insumos o materiales de primera calidad.
6. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar a la Alcaldía de Tunja, estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
7. El oferente deberá presentar su propuesta por el sistema de precios de cada artículo de acuerdo con la unidad de medida, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema el valor del contrato se pacta por el valor de cada uno de los insumos o materiales requeridos por la Alcaldía de Tunja de acuerdo con la unidad de medida determinada.
8. Todos los insumo o elementos serán de primera calidad.

9. El oferente debe asumir los costos de transporte de los insumos hasta el lugar de entrega, siendo el Municipio de Tunja, oficina de Almacén y Secretaría de Medio Ambiente.
10. El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica.
11. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto a contratar.

2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Producto	Nombre
10000000	10160000	10161500		Árboles y arbustos
10000000	10160000	10161600		Plantas florales
10000000	10160000	10161800		Plantas sin flor
10000000	10150000	10151500		Semillas y plántulas vegetales
10000000	10170000	10271500	10171504	Abono
10000000	10170000	10171800		Acondicionadores de suelos
11000000	11110000	11111500	11111501	Tierra
30000000	30100000	30102900	30102904	Postes de madera
30000000	31150000	31152000	31152002	Alambre de púas
30000000	31160000	31162400	31162404	Grapas

2.1.5 Código CIUU:

APLICA **SI**_____**NO**___x___

2.1.6 Plan de adquisiciones: este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones del municipio de Tunja, correspondiente a la presente vigencia.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de Compraventa.

2.2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS, sin exceder el veintisiete (27) de diciembre de 2024, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

2.2.3 Lugar de ejecución: Oficina de Almacén -Alcaldía de la ciudad de Tunja.

2.2.4 Valor estimado del Contrato: El valor total del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($57.650.172,97) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y demás costos a que haya lugar.

2.2.5 Rubro Presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR	Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal
A.2.3.9.03.32.02.0900.03	Fortalecimiento y promoción de la Flora local en el municipio de Tunja, Boyacá	INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 44.347.000,00) M/CTE	20243449
A.2.3.9.03.32.03.0900.01	Fortalecimiento e implementación de acciones para la conservación del recurso hídrico, manejo sostenible de las fuentes hídricas locales asegurando la oferta de este recurso a la población del	INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	TRECE MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES ($ 13.653.000,00) M/CTE	20243448

	Municipio de Tunja-Boyacá			

2.2.6 Forma de Pago: El valor del contrato se cancelará en UN (01) único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, previa presentación de la respectiva factura, con visto bueno del supervisor, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, acta de terminación y liquidación, previa constancia y/o certificación de ingreso al almacén de la Alcaldía de Tunja.

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar constancia de pago de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y al ingreso de la Oficina de Almacén General y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2.7 Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la señora **NATALY YOHANA CALLEJAS RODRÍGUEZ**, quien se desempeña como **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE** de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
5. El proveedor deberá tener en cuenta que en su propuesta que la Administración de Tunja es una entidad de carácter público.

6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de conformidad con lo establecido en la normatividad Vigente Presentar los certificados de pago de aportes parafiscales
8.Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista.
10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
11. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.2.9 Obligaciones específicas del contratista:

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizará las siguientes actividades:

Específicas

1. El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad deberá suministrar los siguientes insumos detallados a continuación, de conformidad con las especificaciones.

LISTA DE NECESIDADES					
ÍTEM	**NOMBRE**	**NOMBRE CIENTÍFICO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
ÁRBOLES URBANOS					
1	Chicalá	Tecoma stans	Unidad	El tamaño del material vegetal mínimo de 145 cm de alto sin contar la bola,	*30*
2	Cerezo	Prunus serotina	Unidad		*30*

3	Alcaparro Gigante	Senna Sp	Unidad	en tamaño mínimo de bolsa GRANDE, calibre 4 en condiciones fitosanitarias adecuadas, y buen sistema de raíces.	*30*
4	Arrayan	Myrcianthes sp	Unidad		*30*
5	Caucho	ficus sp	Unidad		*30*
6	Cajeto	Citharexylum subflavescens	Unidad		*30*
7	Cedro	Cedrela montana	Unidad		*30*
8	Cedro Nogal	Juglans neotropica	Unidad		*30*
9	Drago o sangregado	Croton sp	Unidad		*30*
10	Gaque	Clussia grandiflora	Unidad		*30*
11	Garrocho	Viburnum triphyllum	Unidad		*30*
12	Guayacán de manizales	Lafoensia sp.	Unidad		*30*
13	Hayuelo 50	Dodonea viscosa	Unidad		*30*
14	Laurel de castilla	Laurus nobilis	Unidad		*30*
15	Laurel de cera	Morella pubescens	Unidad		*30*
16	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		*30*
17	Mortiño	Hesperomeles gouditiana	Unidad		*30*
18	Muelle	Schinus molle	Unidad		*30*
19	Holy Liso	Pyracantha coccinea	Unidad		*30*
20	Pagoda, rodamonte, tibar	Scallonia myrtilloides	Unidad		*30*
21	Pino romeron	Podocarpus oleifolius	Unidad		*30*
22	Raque	Vallea stipularis	Unidad		*30*
23	Roble	Quercus humboldtii	Unidad		*30*
24	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad		*30*

25	fucsia	Fuchsia sp	Unidad		*30*
28	Mano de Oso	Oreopana sp	Unidad		*30*
29	Cedrillo	Phyllanthus salviifolius	Unidad		*30*
ÁRBOLES PARA CERCA VIVA					
1	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad	Plantas en tamaño mínimo de 60 centímetros sin contar la bolsa, tamaño de bolsa mínimo de 20 o 25X25, calibre 4, En buen estado fitosanitario.	500
2	Eugenias	Eugenia sp	Unidad		1500
ORNAMENTALES					
1	Agapantos	Agaphathus sp	Unidad	Plantas de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	200
2	Lirio rojo	pardanthus sp	Unidad		50
3	Geranios novios enanos	Geraniun sp	Unidad		100
4	fucsia	Fuchsia sp	Unidad		50
5	Romero	Salvia rosmarinus	Unidad		50
6	Ruda	Ruta sp	Unidad		50
7	Espada de Rey	Sansevieria sp	Unidad		50
ÁRBOLES NATIVOS					
1	Aliso	Alnus acuminata	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 60 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	200
2	Cedro	Cedrela montana	Unidad		80
3	Cedro Nogal	Juglans neotropica	Unidad		80
4	Mano de Oso	Oreopanax sp	Unidad		100
5	Duraznillo	Abatia parviflora	Unidad		100

6	Childo	Baccharis latifolia	Unidad		300
7	Gaque	Clusia multiflora	Unidad		100
8	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad		100
9	Cerezo	Prunus serotina	Unidad		100
10	Cucharo	Myrsine sp.	Unidad		100
11	Roble	Quercus humboldtii	Unidad		100
12	Corono	Xylosma spiculifera	Unidad		100
13	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		100
14	Garrocho	Viburnum triphyllum	Unidad		100
15	Arrayan	Myrcianthes sp	Unidad		200
16	Ciro	Baccharis bogotensis	Unidad		300
17	Chicala	Tecoma stans	Unidad		100
18	Alcaparro Gigante	Senna Sp	Unidad		100
19	Arboloco	Smallanthus pyramidalis	Unidad		100
20	Borrachero	Brugmansia sp	Unidad		200
21	Cajetos	Citharexylum subflavescens	Unidad		100
22	Mortiño	Hesperomeles-goudotiana	Unidad		300
23	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		100
24	Laurel cruz mayo	Morella parvifolia	Unidad		100
25	Encenillo	Weinmannia tomentosa	Unidad		100

26	Mermelada	Streptosolen jamesonii	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	150
27	Romero	Salvia rosmarinus	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	150
FRUTALES					
1	Árboles de tomate de árbol	Solanum betaceum	Unidad	MINIMO 40 CM DE ALTURA SIN CONTAR LA BOLSA, TAMAÑO MINIMO DE BOLSA DE 18X24 CM CALIBRE 2.5 TOMATE AMARILLO, ROJO.	100
2	Árboles de mora de castillo	Rubis glaucus	Unidad	MINIMO 40 CM DE ALTURA SIN CONTAR LA BOLSA, TAMAÑO MINIMO DE BOLSA DE 18X24 CM CALIBRE 2.5. MORA DE CASTILLA	100
INSUMOS					
1	Tierra negra		m3	TIERRA NEGRA LIMPIA LIBRE DE RESIDUOS	50
2	Postes de madera		Unidad	POSTES DE MADERA ASERRADO 10X10 cmTERMINACION EN BICEL POR 2 m.	200
INSUMOS					
1	Hidroretenedor agricola con nutriente		kilo		70

2	Abono desinfectado orgánico		Bulto por 50 KG		70
3	Herbicida de amplio espectro para eliminación de hierba y arbustos litro		litro		40
4	Semilla Zanahoria		Libra		3
5	Semilla Remolacha		Libra		3
6	Semilla Acelga		Libra		3
7	Semilla Lechuga crespa		Libra		2
8	Semilla Lechuga lisa		Libra		2
9	Semilla de Espinaca		Libra		3
10	Semilla Rábano		Libra		2
11	Semilla cilantro		Libra		6
12	Semilla de Repollo l		Libra		1
13	Semilla de Brocoly		Libra		1
14	Semilla de Coliflor		Libra		1
15	Semilla calabacín		Libra		2
16	Semilla de tomate de arbol común y amarillo sobre por 25 gramos		Sobre por 25 gr.		2
17	bandejas plásticas 200 cavidades para propagación hortalizas		Unidad		50
18	Turba para germinación		bulto de 50 kilos		3
19	Alambre de púa calibre 12.5		rollo por 400 metros		6
20	Grapa Galvanizada Plana de 1 1/4 x 9"		Caja por Kg.		6

2. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato.
3. Garantizar el cambio de cualquier insumo o material en mal estado, en el término de tres (03) días siguientes a la entrega de tales elementos.
4. Si el proveedor no restituye los insumo o materiales defectuosos dentro del término señalado por la Alcaldía de Tunja, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
5. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la Alcaldía de Tunja no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los insumos o materiales de primera calidad.
6. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar a la Alcaldía de Tunja, estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
7. El oferente deberá presentar su propuesta por el sistema de precios de cada artículo de acuerdo con la unidad de medida, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema el valor del contrato se pacta por el valor de cada uno de los insumos o materiales requeridos por la Alcaldía de Tunja de acuerdo con la unidad de medida determinada.
8. Todos los insumo o elementos serán de primera calidad, y cumpliendo las normas fitosanitarias.
9. El oferente debe asumir los costos de transporte de los insumos hasta el lugar de entrega, siendo el Municipio de Tunja, oficina de Almacén y Secretaría de Medio Ambiente.
10. El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica.
11. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto a contratar.

2.2.10 Obligaciones del Municipio:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las reglas aplicables a la **modalidad de selección de mínima cuantía** son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4.La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

I. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

II. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

III. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

IV. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6.La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o

municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

CRITERIO DIFERENCIAL

Conforme al *Artículo 2.2.1.2.4.2.18* Decreto 1860 de 2021. *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Parágrafo 3. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente estudio corresponde a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($57.650.172,97) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; y que el valor estimado para el contrato no

excede del 10% de la menor cuantía para el año 2024, en el municipio de Tunja el cual corresponde a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($58.500.000,00)**;el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía. (Según la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LISTA DE NECESIDADES						COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACION No 3		
ÁRBOLES URBANOS						PROCAST AGROAMBIENTAL	LA CASA JARDIN	SERVICIOS AGROFORESTALES JM	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
ÍTEM	NOMBRE	NOMBRE CIENTÍFICO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA		
1	Chicala	Tecoma stans	Unidad	El tamaño del material vegetal minimo de 145 cm de alto sin contar la bola, en tamaño mínimo de bolsa GRANDE, calibre 4 en condiciones fitosanitarias adecuadas, y buen sistema de raíces.	30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
2	Cerezo	Prunus serotina	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
3	Alcaparro Gigante	Senna Sp	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
4	Arrayan	Myrcianthes sp	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
5	Caucho	ficus sp	Unidad		30	$ 23.800,00	$ 20.000	$ 25.000	$ 22.933,33	$ 687.999,90
6	Cajeto	Citharexylum subflavescens	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
7	Cedro	Cedrela montana	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
8	Cedro Nogal	Juglans neotropica	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 8.000	$ 13.000	$ 11.266,67	$ 338.000,10
9	Drago o sangregado	Croton sp	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
10	Gaque	Clussia grandiflora	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 8.000	$ 13.000	$ 11.266,67	$ 338.000,10
11	Garrocho	Viburnum triphyllum	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
12	Guayacán de manizales	Lafoensia sp.	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
13	Hayuelo 50	Dodonea viscosa	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
14	Laurel de castilla	Laurus nobilis	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
15	Laurel de cera	Morella pubescens	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
16	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
17	Mortiño	Hesperomeles gouditiana	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
18	Muelle	Schinus molle	Unidad		30	$ 20.000,00	$ 15.000	$ 23.000	$ 19.333,33	$ 579.999,90
19	Holy Liso	Pyracantha coccinea	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
20	Pagoda, rodamonte, tíbar	Scallonia myrtilloides	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
21	Pino romeron	Podocarpus oleifolius	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 8.000	$ 13.000	$ 11.266,67	$ 338.000,10
22	Raque	Vallea stipularis	Unidad		30	$ 15.000,00	$ 12.000	$ 17.000	$ 14.666,67	$ 440.000,10
23	Roble	Quercus humboldtii	Unidad		30	$ 15.000,00	$ 6.500	$ 17.000	$ 12.833,33	$ 384.999,90
24	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
25	fucsia	Fuchsia sp	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 8.000	$ 13.000	$ 11.266,67	$ 338.000,10
28	Mano de Oso	Oreopana sp	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
29	Cedrillo	Phyllanthus salviifolius	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
				ÁRBOLES PARA CERCA VIVA						
1	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad	Plantas en tamaño mínimo de 60 centímetros sin contar la bolsa, tamaño de bolsa mínimo de 20 o 25X25, calibre 4, En buen estado	500	$ 2.500,00	$ 6.500	$ 2.900	$ 3.966,67	$ 1.983.335,00
2	Eugenias	Eugenia sp	Unidad		1500	$ 2.300,00	$ 2.500	$ 2.500	$ 2.433,33	$ 3.649.995,00
				ORNAMENTALES						
1	Agapantos	Agaphathus sp	Unidad	Plantas de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	200	$ 2.850,00	$ 2.500	$ 3.000	$ 2.783,33	$ 556.666,00
2	Lirio rojo	pardanthus sp	Unidad		50	$ 2.850,00	$ 2.500	$ 3.000	$ 2.783,33	$ 139.166,50
3	Geranios novios enanos	Geranium sp	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 7.000	$ 3.000	$ 4.283,33	$ 428.333,00
4	fucsia	Fuchsia sp	Unidad		50	$ 2.850,00	$ 7.000	$ 3.000	$ 4.283,33	$ 214.166,50
5	Romero	Salvia rosmarinus	Unidad		50	$ 2.850,00	$ 3.000	$ 3.000	$ 2.950,00	$ 147.500,00
6	Ruda	Ruta sp	Unidad		50	$ 2.850,00	$ 3.000	$ 3.000	$ 2.950,00	$ 147.500,00
7	Espada de Rey	Sansevieria sp	Unidad		50	$ 2.850,00	$ 8.000	$ 3.000	$ 4.616,67	$ 230.833,50
				ÁRBOLES NATIVOS						
1	Aliso	Alnus acuminata	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 60 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	200	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 2.900	$ 4.083,33	$ 816.666,00
2	Cedro	Cedrela montana	Unidad		80	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 329.333,60
3	Cedro Nogal	Juglans neotropica	Unidad		80	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 329.333,60
4	Mano de Oso	Oreopanax sp	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
5	Duraznillo	Abatia parviflora	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
6	Chilco	Baccharis latifolia	Unidad		300	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 1.235.001,00
7	Gaque	Clusia multiflora	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
8	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
9	Cerezo	Prunus serotina	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
10	Cucharo	Myrsine sp.	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
11	Roble	Quercus humboldtii	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
12	Corono	Xylosma spiculifera	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
13	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
14	Garrocho	Viburnum triphyllum	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
15	Arrayan	Myrcianthes sp	Unidad		200	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 823.334,00
16	Ciro	Baccharis bogotensis	Unidad		300	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 1.235.001,00
17	Chicala	Tecoma stans	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
18	Alcaparro Gigante	Senna Sp	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
19	Arboloco	Smallanthus pyramidalis	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
20	Borrachero	Brugmansia sp	Unidad		200	$ 2.850,00	$ 7.000	$ 3.000	$ 4.283,33	$ 856.666,00
21	Cajetos	Citharexylum subflavescens	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
22	Mortiño	Hesperomeles-goudotiana	Unidad		300	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 1.235.001,00
23	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
24	Laurel cruz mayo	Morella parvifolia	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
25	Encenillo	Weinmannia tomentosa	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
26	Mermelada	Streptosolen jamesonii	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	150	$ 3.750,00	$ 7.000	$ 4.000	$ 4.916,67	$ 737.500,50
27	Romero	Salvia rosmarinus	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	150	$ 3.750,00	$ 3.000	$ 4.000	$ 3.583,33	$ 537.499,50
				FRUTALES						
1	Árboles de tomate de árbol	Solanum betaceum	Unidad	MINIMO 40 CM DE ALTURA SIN CONTAR LA BOLSA, TAMAÑO MINIMO DE BOLSA DE 18X24 CM CALIBRE 2.5 TOMATE AMARILLO, ROJO.	100	$ 3.500,00	$ 6.000	$ 3.900	$ 4.466,67	$ 446.667,00
2	Árboles de mora de castillo	Rubis glaucus	Unidad	MINIMO 40 CM DE ALTURA SIN CONTAR LA BOLSA, TAMAÑO MINIMO DE BOLSA DE 18X24 CM CALIBRE 2.5. MORA DE CASTILLA	100	$ 3.500,00	$ 6.000	$ 3.900	$ 4.466,67	$ 446.667,00
				INSUMOS						
1	Tierra negra		m3	TIERRA NEGRA LIMPIA LIBRE DE RESIDUOS	50	$ 85.000,00	$ 75.000	$ 90.000	$ 83.333,33	$ 4.166.666,50
2	Postes de madera		Unidad	POSTES DE MADERA ASERRADO 10X10 cmTERMINACION EN BICEL POR 2 m.	200	$ 20.000,00	$ 20.000	$ 24.000	$ 21.333,33	$ 4.266.666,00
				INSUMOS						
1	Hidroretenedor agricola con nutriente		kilo		70	$ 75.000,00	$ 60.000	$ 80.000	$ 71.666,67	$ 5.016.666,90
2	Abono desinfectado orgánico		Bulto por 50 KG		70	$ 28.000,00	$ 25.000	$ 30.000	$ 27.666,67	$ 1.936.666,90
3	Herbicida de amplio espectro para eliminación de hierba y arbustos litro		litro		40	$ 45.000,00	$ 40.000	$ 50.000	$ 45.000,00	$ 1.800.000,00
4	Semilla Zanahoria		Libra		3	$ 85.000,00	$ 85.000	$ 105.000	$ 91.666,67	$ 275.000,01
5	Semilla Remolacha		Libra		3	$ 75.000,00	$ 85.000	$ 80.000	$ 80.000,00	$ 240.000,00
6	Semilla Acelga		Libra		3	$ 70.000,00	$ 85.000	$ 80.000	$ 78.333,33	$ 234.999,99
7	Semilla Lechuga crespa		Libra		2	$ 95.000,00	$ 95.000	$ 128.000	$ 106.000,00	$ 212.000,00
8	Semilla Lechuga lisa		Libra		2	$ 89.000,00	$ 95.000	$ 100.000	$ 94.666,67	$ 189.333,34
9	Semilla de Espinaca		Libra		3	$ 67.000,00	$ 85.000	$ 77.000	$ 76.333,33	$ 228.999,99
10	Semilla Rábano		Libra		2	$ 93.000,00	$ 85.000	$ 93.000	$ 90.333,33	$ 180.666,66
11	Semilla cilantro		Libra		6	$ 85.000,00	$ 85.000	$ 93.000	$ 87.666,67	$ 526.000,02
12	Semilla de Repollo l		Libra		1	$ 77.000,00	$ 85.000	$ 77.000	$ 79.666,67	$ 79.666,67
13	Semilla de Brocoly		Libra		1	$ 95.000,00	$ 95.000	$ 115.000	$ 101.666,67	$ 101.666,67
14	Semilla de Coliflor		Libra		1	$ 77.000,00	$ 85.000	$ 90.000	$ 84.000,00	$ 84.000,00
15	Semilla calabacín		Libra		2	$ 85.000,00	$ 85.000	$ 105.000	$ 91.666,67	$ 183.333,34
16	Semilla de tomate de arbol común y amarillo sobre por 25 gramos		Sobre por 25 gr.		2	$ 80.000,00	$ 85.000	$ 115.000	$ 93.333,33	$ 186.666,66
17	bandejas plásticas 200 cavidades para propagación hortalizas		Unidad		50	$ 15.000,00	$ 15.000	$ 25.000	$ 18.333,33	$ 916.666,50
18	Turba para germinación		bulto de 50 kilos		3	$ 340.000,00	$ 360.000	$ 470.000	$ 390.000,00	$ 1.170.000,00
19	Alambre de púa calibre 12.5		rollo por 400 metros		6	$ 350.000,00	$ 380.000	$ 490.000	$ 406.666,67	$ 2.440.000,02
20	Grapa Galvanizada Plana de 1 1/4 x 9"		Caja por Kg.		6	$ 17.000,00	$ 15.000	$ 22.000	$ 18.000,00	$ 108.000,00
				TOTAL						$ 57.650.172,97

NOTA 1: El valor estimado del contrato se estableció con el promedio de las cotizaciones recibidas (más IVA), el valor del contrato se establece en **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($57.650.172,97) M/CTE,** incluidos impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 2: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con el IVA incluido. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 3: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los servicios a suministrar y el IVA (5% o 19% según corresponda); valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

NOTA 4: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem en el ***capítulo 4. del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.***

NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA 6: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será devuelta.

NOTA 7: El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica

Presupuesto oficial estimado: El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a un total **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($57.650.172,97) M/CTE,** incluido pago de impuestos y todos los demás costos e imprevistos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor obtenido con base en la información contenida en el promedio de las cotizaciones.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

5.1. BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

De igual forma, el único requisito de evaluación será **el menor precio**, tal y como cita la norma supra:
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2017.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: FORMATO 1 Debe ser suscrita por la persona Natural**;** La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía de Tunja.

B. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada para el año 2024. La persona natural debe haberse registrado como tal, con una antelación no menor de dos (2) años a la fecha de cierre del presente proceso.

Esta regla se aplicará, con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

• La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente con una antelación no menor de dos (02) años a la fecha de cierre del presente proceso.
Esta certificación deberá estar debidamente renovada y actualizada para la vigencia 2024.
• De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
• El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
• Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y dos (2) años más.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola

Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Tunja considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tunja así lo autorice.

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir

los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

D.FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal**.**

E. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDIALES, De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

*Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

*En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

*En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale que está inscrito en la actividad económica. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

I. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- **PERSONAS JURIDICAS:** El proponente persona jurídica debe presentar certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES:** La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

J. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad verificará el certificado de medidas correctivas, en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la Policía Nacional. El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta el registro nacional de medidas correctivas, del mismo modo, en caso de ser una persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

K. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 2). El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

5.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA: FORMATO 4

Los proponentes deben presentar dentro de sus propuestas, las condiciones técnicas de los insumos y materiales a suministrar de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidas las obligaciones específicas de los estudios e invitación.

con el fin de garantizar la procedencia del material y estado fitosanitario, las especies vegetales para las plantaciones deben provenir de viveros que cuenten con registro ICA vigente en el marco del Artículo 4 de la resolución No. 0780006 de 2020, modificada mediante resolución No. 00012483 del 2023, por la cual se modifican los artículos 4 y 14 de la resolución No. 0780006 de 2020, las cuales establece los requisitos para

el registro ante el ICA de los viveros y/o huertos básicos productores y comercializadores de material vegetal de propagación y/o plantas vivas, el cual se puede realizar ante la gerencia seccional del ICA o la oficina de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el predio y estar ubicado a una altura mínima sobre el nivel del mar de 2.450 metros, para garantizar el prendimiento de las especies a plantar en las condiciones agroecológicas de los predios a intervenir.

En ese orden de ideas los PROPONENTES deberán aportar (i) Carta de compromiso suscrita por el representante legal en caso de proponente plural o de la persona natural, a través de la cual se comprometa a que todas las especies vegetales para las plantaciones provienen de un vivero que cuenta con registro ICA vigente y (ii) aportar el respectivo CERTIFICADO DE REGISTRO ICA vigente, del vivero de donde provendrán las especies vegetales para el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

5.2.3. EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente deberá adjuntar mínimo UNA (01) y máximo DOS (2) certificaciones o contratos, con su respectiva acta de terminación y/o liquidación de haber ejecutado contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente contratación o que dentro de sus actividades ejecutados sean similares a: **COMPRAVENTA DE MATERIAL VEGETAL COMPUESTO POR ARBOLES PLANTAS, ÁRBOLES PARA CERCAS VIVAS, ORNAMENTALES Y ABONOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y A LA ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE ZONAS VERDES,** celebrados con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser contratos junto con su acta de liquidación o certificación.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay).
- Valor ejecutado.
- Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)

- Firma de la Persona que expide la Certificación.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato. Para lo anterior, el proponente, deberá anexar al menos una certificación de cada contrato ejecutado y terminado a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella, en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el contrato acreditado.

Si el contrato se refiere a la prestación de servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

5.2.4 DECLARACIÓN JURAMENTADA "CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL"- FORMATO 3

a) CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones administrativas y organizacionales para ejecutar el contrato de acuerdo con el formato. Ver FORMTATO No. 03 capacidad administrativa y operacional.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la

entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.2.3 del presente documento.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso de que se limite el presente proceso a Mipymes

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa:

"***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."***

5.3. PROPUESTA ECONÓMICA. (FORMATO No.5)

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad en primera medida procederá a **seleccionar la oferta más baja**, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía** es preciso establecer que, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), será la evaluada por la Entidad.

- Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al unitario IVA incluido establecido para cada ítem en el **capítulo 4 del presente estudio previo,** el cual soporta el valor estimado del contrato, toda vez que dicho valor corresponde al análisis estadístico de sector y los valores promedios según el análisis de costos de las cotizaciones relacionadas, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 3: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con el IVA incluido. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 5: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

NOTA 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato No. 4 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del secop II el valor total de su oferta.

NOTA 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

NOTA 8: El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica

NOTA 9: El valor del presupuesto oficial de la presente contratación es por la suma **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($57.650.172,97) M/CTE,** incluidos impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
6. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

8. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
9. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo con la ley.
10. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
12. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
15. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario el IVA incluido, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
17. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
18. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
19. No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
21. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II.
22. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
23. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
24. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
25. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
26. Las demás previstas en la ley.

5.5. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo

	tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual

mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se	

	debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuale	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador «Formato 7 H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y	El proponente persona natural y contador público o el representante legal de la persona jurídica y contador público según corresponda, aportara la respectiva certificación

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

5.7 CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.

2. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, **DEBERÁN** estar nombrados por el contenido de estos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN;**

Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES;** y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.

3. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

4. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

6.1. Analisis del Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la concurrencia del evento	Periodicidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/ control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Periodicidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se analiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planificación	Operacional	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones	Demoras en la ejecución del contrato de compraventa Incumplimiento total o parcial del contrato	2	4	6	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha estimada en la cual se materializa el riesgo	A la fecha de finalización del contrato de compraventa	Verificación de cumplimiento de las actividades asignadas mediante validación del informe de ejecución	Una vez
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato de compraventa	Demoras en la ejecución del contrato o cumplimiento del objeto del contrato de compraventa	1	1	2	Bajo	Contratante	El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	1	1	2	Bajo	Si	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / supervisor	Etapa de creación de estudios previos	A la fecha de finalización del contrato de compraventa	Seguimiento a la ejecución del contrato de compraventa, respecto a la satisfacción de la necesidad que lo origino	Dentro del tiempo de ejecución contractual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prestación tardía o errónea del contrato de compraventa	Imcumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato de compraventa	2	2	4	Bajo	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	1	2	3	Bajo	si	Supervisor	Fecha de inicio del contrato de compraventa	Fecha de terminación del contrato de compraventa	Mediante los informes y la información solicitada	Durante el tiempo de ejecución contractual
4	General	Externo	Planificación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	imcumplimiento del contrato de compraventa por pérdidas económicas en el mismo	1	2	3	Bajo	Contratista	Verificación de los costos a cargo del contratista	1	2	3	Bajo	si	Supervisor	Aviso de convocatoria	A la firma del contrato de compraventa	Especificar las cantidades en el pliego de condiciones	Los requerimientos dentro del proceso precontractual
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Mora en el pago del valor del contrato por parte de la entidad	Desmotivación del personal ejecutor del contrato	1	2	3	Bajo	Contratante	Planeación presupuestal de los respectivos certificados de disponibilidad y registros presupuestales demás medidas ded compromisos	1	2	3	Bajo	No	supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Supervisor y Departamento de Hacienda	Tiempo de ejecución del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del contrato de compraventa	No se satisface la necesidad requerida por el municipio	1	3	4	Bajo	Contratista	El contratista deberá garantizar el bien que suministra	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión informe de ejecución	Según lo estimado en el contrato

6.2 Mitigación de Riesgo:

Descripción del riesgo	Mitigación
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones	Seguimiento y verificación por parte del supervisor
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato de compraventa	El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla
Prestación tardía o errónea del contrato de compraventa	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado
Estimación inadecuada de los costos	Verificación de los costos por parte del contratista
Mora en el pago del valor del contrato por parte de la entidad	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestal y demás medidas de compromisos
Calidad del contrato de compraventa	El contratista deberá garantizar el bien que se suministra

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio:

GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto reglamentario No. 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

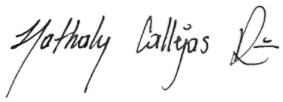
De acuerdo con los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio

9. *ANEXOS*

Anexo 1. Análisis del Sector.
Adjunto 2. conformado por las 3 Cotizaciones.
Adjunto 3. presupuesto en formato Excel.
Adjunto 4. Formatos

10. *RESPONSABLES*

NOMBRE: NATALY YOHANA CALLEJAS RODRÍGUEZ **CARGO: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**	**FIRMA:** 
PROYECTÓ: ALAIN CAMARGO **PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**	**FIRMA:** 
REVISO: DUVIER ALIRIO GÓMEZ TORO **CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO CONTRATISTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.**	
REVISO: YESID CAMILO SÁNCHEZ LINARES **CARGO: TECNÓLOGO CONTRATISTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**	

ANEXO 1
ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: SMA – 88 COMPRAVENTA DE MATERIAL VEGETAL COMPUESTO POR ARBOLES PLANTAS, ÁRBOLES PARA CERCAS VIVAS, ORNAMENTALES Y ABONOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y A LA ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE ZONAS VERDES DE INTERÉS AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1 y la Guía de la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el siguiente análisis del sector, con el fin de adelantar el Contrato para **SMA – 88 COMPRAVENTA DE MATERIAL VEGETAL COMPUESTO POR ARBOLES PLANTAS, ÁRBOLES PARA CERCAS VIVAS, ORNAMENTALES Y ABONOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y A LA ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE ZONAS VERDES DE INTERÉS AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.**

a. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las entidades estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que la entidad estatal pretende adquirir permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1.1 ECONÓMICO

- **Análisis de las actividades económicas en el municipio de Tunja.**

(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems de 2024

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Septiembre de 2024ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2024ᵖ / septiembre 2023



Fuente: DANE, EMS.

1.1 **Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (septiembre 2024p / septiembre 2023**).

En septiembre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2024P / septiembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	19,2	19,4	0,1	-0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,1	15,7	0,0	-0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,6	3,4	0,2	0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,7	-0,9	1,0	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-29,4	-23,5	-5,0	-1,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-15,5	-10,3	0,0	-5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	0,6	2,8	-2,3	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,6	5,2	-1,8	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,6	3,4	1,1	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,5	-1,0	-0,2	-0,2
M	Clase 7310	Publicidad	-2,4	-2,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	5,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-0,2	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,0	13,3	0,0	-0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	6,7	0,0	0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,1	12,7	0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,1	4,3	0,6	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,3	5,3	0,3	1,7

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2024p / septiembre 2023)

En septiembre de 2024, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2023

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2024ᵖ / septiembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	-0,6	2,0	-0,7	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,7	-0,6	-0,6	-3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,7	0,5	-0,3	-1,0	--
J	División 58	Actividades de edición	-6,0	-5,3	-0,2	-0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,2	0,6	0,6	-1,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,9	-2,4	-1,2	-4,4	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,5	-1,0	-2,0	-1,5	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,4	0,7	-1,1	0,0	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,0	-0,6	1,8	-0,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,3	-4,5	-1,9	-0,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	-7,0	1,3	-7,3	-1,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,0	0,8	-1,9	0,0	-4,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,2	-3,2	-3,9	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,6	-0,4	2,3	-0,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,9	-1,5	0,5	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,3	1,5	0,2	-3,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-2,0	-0,8	-1,1	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,6	-1,6	-0,3	-0,7	--

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2024p / septiembre 2023).

En septiembre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con septiembre de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2024ᵖ / septiembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,6	6,9	5,7	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,0	7,9	3,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,3	3,6	6,7	--
J	División 58	Actividades de edición	9,8	5,5	4,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,7	8,0	6,8	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	3,4	2,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6,8	7,6	-0,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,6	5,0	2,5	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,9	3,4	3,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,5	5,0	5,5	--
M	Clase 7310	Publicidad	17,9	10,7	7,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,1	3,8	4,3	4,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	2,7	4,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,2	6,2	3,9	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,8	2,1	1,3	5,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,3	3,8	2,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,9	4,1	4,8	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,5	4,3	5,2	--

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 **Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - septiembre 2024p / enero - septiembre 2023**).

En lo corrido de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis registraron incrementos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - septiembre 2024ᵖ / enero - septiembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,1	0,02	11,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,5	-5,7	8,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,7	0,4	11,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,2	-7,5	8,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,4	0,7	10,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,5	-2,1	8,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,9	-6,0	9,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,6	-0,3	8,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,5	3,0	7,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,4	-5,3	10,5
M	Clase 7310	Publicidad	6,2	0,8	14,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	-7,0	14,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,8	-9,7	8,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,9	-0,2	12,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	-2,5	9,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,8	0,6	8,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4	-0,5	10,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-0,9	9,4

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

1.5Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (octubre 2023 - septiembre 2024p / octubre 2022 - septiembre 2023).

En el año móvil hasta septiembre de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis registraron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta septiembre de 2023.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2023 - septiembre 2024ᵖ / octubre 2022 - septiembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,8	-0,2	11,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,0	-6,4	8,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,1	0,8	11,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	0,8	-8,4	9,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-7,8	2,1	8,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,5	-1,3	8,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,1	-6,6	11,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,6	-0,4	8,7
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,8	3,2	8,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,5	-4,0	10,9
M	Clase 7310	Publicidad	5,6	1,6	14,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,8	-7,1	15,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,5	-9,5	8,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,2	-0,2	11,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,6	-2,0	10,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,3	1,7	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,8	0,1	10,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	-0,6	10,5

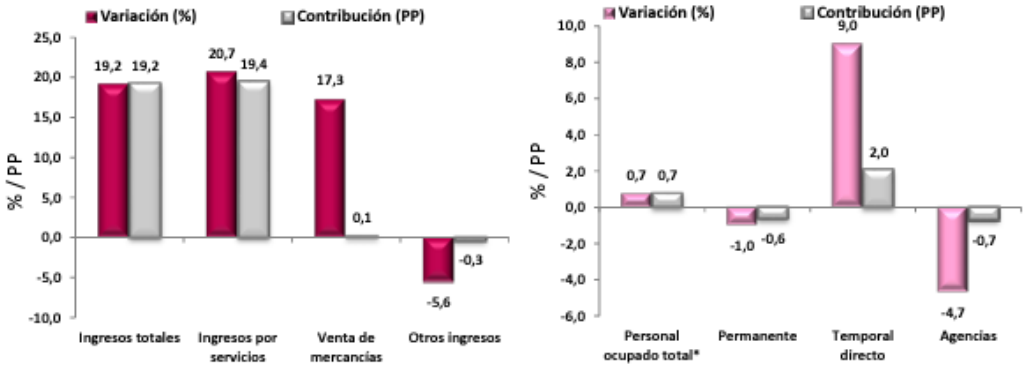
Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

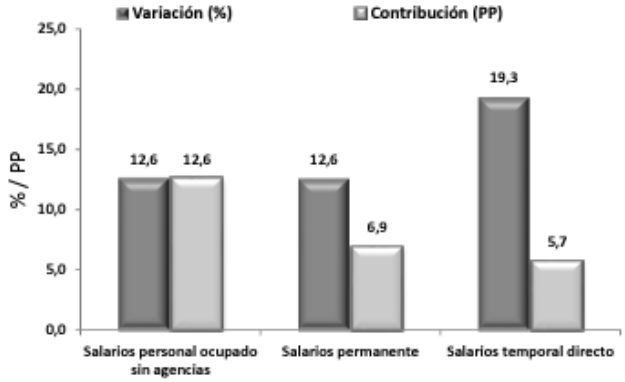
2. Evolución por subsector de servicios A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas 2.1.1 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

21.1.1 Variación anual: septiembre 2024p / septiembre 2023 En septiembre de 2024, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 19,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,7% y los salarios registraron un aumento de 12,6%, en comparación con septiembre de 2023.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Total nacional
Septiembre 2024P





Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2023, en septiembre de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 19,2%, que se explica por el incremento de 20,7% en los ingresos por servicios, de 17,3% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales presentaron una disminución de 5,6%. En septiembre de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,7%, en comparación con septiembre de

2023, que se explica por el incremento de 9,0% en el personal temporal directo. En contraste, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 4,7% y el personal permanente de 1,0%. Mientras que los salarios en septiembre de 2024 presentaron un aumento de 12,6%, en comparación con septiembre de 2023, que se explica por el incremento de 12,6% en los salarios del personal permanente y de 19,3% en los salarios del personal temporal directo

- **Análisis de árboles en el municipio de Tunja**

Dese una visión ecosistemática e integral del municipio (rural y urbana), el bosque andino abriga a este territorio que abarca aquellas áreas comprendidas entre los 2700 y 3250 msnm, haciéndose predominantes los estratos de árboles y arbustos entre los 3 a 8 metros de altura; relacionándose a su interior algunas las zonas de vida asociadas a una vegetación característica que bien se describe a continuación.

El bosque húmedo montano (bh-M), alberga especies de flora tales como raque, encenillo, mortiño, canelo, romero, aliso y varios familiares del sietecueros como el angelito, son predominantes. Consecuentemente dentro del bosque húmedo montano bajo (bh-MB), se encuentran establecidas especies como son: Aliso, Retamo liso, Cedro, Roble, Nogal, Encenillo, Gaque, Mortiño, Cerezo de monte, Carbonero, Acacia negra, Acacia japonesa, Pino espátula, Ciprésy diversidad de helechos. Por otra parte, en el bosque muy húmedo montano (bhm-M) se encuentran Encenillo, Canelo de páramo, Mano de oso, Charne Pega mosco, Chilco colorado, Arrayán, Uva camarona, Reventadera, Laurel, Frailejón, Helechos, Chusque (Chusquea tessellata) y Musgo (Sphagnum magellanicum). Por último, el bosque seco montano bajo (bs-MB) se evidencia la presencia de Arrayán, Cordoncillo Guayabo Drago, Aliso, Encenillo, Uva camarona, Pega mosco, Gaque, Chilco, romero de páramo Tuno, Chilco colorado, Alcaparro arbustivo, Mortiño, Nogal; entre las especies introducidas están: Pino espátula, Acacia negra, Acacia japonesa, Ciprés, Falso pimento, Araucaria, Pino radiata.

En igual sentido referir que en el año 2017, en articulación con la Universidad Nacional de Colombia, se adelantó el inventario del arbolado (superior a 1.5 metro de altura) ubicado en espacio público y áreas de conservación de la zona urbana del municipio y que su vez, dicho estudio sirvió como base para determinar la diversidad de especies de flora más predominantes; es así, que se identificaron un total de 10.940 individuos arbóreos distribuidos en 53 familias botánicas y 149 especies entre endémicas e introducidas. Así mismo, es de resaltar la gran variedad plantas ornamentales distribuidas en diferentes sectores de la ciudad, como lo son parques conformando cercas vivas, siendo las más utilizada de para tal efecto la Eugenia, por otro lado, mencionar que las especies de la familia asterácea son las predilectas por partes de la comunidad siendo usadas para efectos de jardinería y ornato.

La importancia de la flora local es un elemento esencial asociado a la fauna propia del municipio, sin embargo, se ha visto afectada por el desarrollo de actividades agrícolas y mineras, reduciendo su predominancia, hacia los sectores de interés ambiental y conservación; panorama sobre el cual se proyecta acciones fundamentales para resarcir la afectación causada y poder caracterizar nuevamente a Tunja, como un espacio florístico importante para la región central del departamento de Boyacá.

Actualmente, desde la Secretaría de Medio Ambiente se han desarrollado acciones de conservación y restauración ambiental, mediante las siembras de árboles en el territorio. De esta manera, en el área rural se han llevado a cabo 21 jornadas de siembra para un total de 6.469 árboles nativos, en predios del municipio y privados, así como también se han vinculado instituciones de carácter público y privado, contando con el apoyo significativo del Ejército Nacional.

El material vegetal utilizado en cada una de las siembras se tomó del vivero que se encuentra ubicado en la Reserva de la Sociedad Civil de la Cabaña, donaciones, y compensaciones ambientales de empresas en predios de interés hídrico de propiedad del Municipio.

Jornadas de siembra de predios de interés hídrico en Tunja para la vigencia 2024

N.	FECHA	LUGAR	VEREDA O SECTOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESTADO	CARACTER	PARTICIPANTES
1	22/1/2024	APIARIO BEERESTAURE VEREDA RUNTA	RUNTA	38 CORONO, 28 CHICALA, 40 ALISOS, 40 ARRAYAN, 20 HOLY, 20 TILOS, 4 MANO DE OSO, 5 CHILCO, 5 GARROCHOS, 8 MORAS, 6 BULTOS DE ABONO	200	RURAL	PRIVADO	PROPIETARIOS DE PREDIOS, EMPRENDIMIENTO DE APIARIO
2	19/3/2024	APIARIO BEERESTAURE VEREDA RUNTA	RUNTA	11 MANO DE OSO, 10 ROBLES, 10 CEDROS, 10 JAZMIN DEL CABO, 10 ALISOS, 45 MORAS, 15 TOMATES, 4 ALCAPARROS, 10 CHICALA, 4 BULTOS DE ORGÁNICO	70	RURAL	PRIVADO	PROPIETARIOS DE PREDIOS
3	21/03/2024	ESCUELA CHORRO BLANCO	CHORRO BLANCO	25 EUGENIAS	25	RURAL	PUBLICO	DOCENTES, PADRES DE FLIA Y FUNCIONARIOS SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.

4	12/04/2024	PREDIO PROVIDENCIA-VEREDA PIRGUA	PIRGUA	80 ROBLES, 10 CHICALAS, 70 GARROCHOS, 70 CAJETOS	230	RURAL	PRIVADO	EJERCITO NACIONAL Y FUNCIONARIOS SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
5	20/4/2024	PREDIO SANTO DOMINGO VEREDA PIRGUA	PIRGUA	450 TOTUMO DE PARAMO, 50 CEDROS, 30 ROBLES, 20 ALISOS, 5 BULTOS DE ABONO ORGANICO, 3 KH DE HIDRORETENEDOR,	550	RURAL	PRIVADO	ASAMBLEA DE BOYACA EJERCITO NACIONAL Y FUNCIONARIOS SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
6	26/4/2024	PREDIO SANTOMDOMINGO VEREDA PIRGUA	PIRGUA	500 ARBOLES. 300 Garrochos, 150 Cajetos y 50 Chicalas;	500	RURAL	PRIVADO	EJERCITO NACIONAL Y FUNCIONARIOS SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
7	26/4/2024	PREDIO EL PANTANO VEREDA PORVENIR	PORVENIR	20 CEREZOS, 30 GARROCHOS, 20 ARRAYAN, 30 TILOS, 10 MANO DE OSO, 40 ROBLES, 15 CHICALAS, 10 ALISOS, 5 CHILCOS, 10 CEDROS, 10 TUNOS 65 POSTES VISITA DE SEGUIMIENTO EL 30 DE JUNIO ACTA 598	200	RURAL	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE JUNTA DE ACUEDUCTO PORVENIR
8	05/05/2024	PREDIO SAN FRANCISCO VEREDA TRAS DEL ALTO	TRAS DEL ALTO	80 CIROS, 20 ARRAYAN, 20 ALISOS, 20 HAYUELOS, 20 CHILCO, 20 LAUREL CRUZ DE MAYO, 20 FIQUE	200	RURAL	PRIVAD0	FUNCIONARIOS DAVIVIENDA Y FUNCIONARIOS SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.
9	10/05/2024	PREDIO LA ESPERANZA ACUEDUCTO RURAL EL MANZANO	TRAS DEL ALTO	520 ARBOLES NATIVO: 100 MORTIÑOS, 100 DURAZNILLOS, 100 CIROS, 100 HAYUELOS, 50 CHILCOS, 50 ARRAYANES, 20 ALISOS,	520	RURAL	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	EJERCITO NACIONAL Y FUNCIONARIOS SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
10	17/5/2024	PREDIO PROVIDENCIA-VEREDA PIRGUA	PIRGUA	700 ARBOLES NATIVOS: 300 GARROCHOS, 200 CHIACALA, 200 CAJETOS.	700	RURAL	PRIVADO	EJERCITO NACIONAL Y FUNCIONARIOS SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

11	21/5/2024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEL SUR	RUNTA	70 EUGENIAS	70	RURAL	INSTITUCIONAL	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE ESTUDIANTES.
12	25/5/2024	RESERVA DE LA SOCIEDAD CIVIL LA CABAÑA	RUNTA	300 ARBOLES: 100 GARROCHOS, 100 CAJETOS, Y 100 CHILCOS	300	RURAL	PRIVADO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE ORGANIZACIÓN CORPORACIÓN CUBIOS EJERCITO NACIONAL
13	31/5/2024	PREDIO LA ESPERANZA	TRAS DEL ALTO	300 ARBOLES NATIVOS: 100 CIROS, 50 ARRAYAN, 50 ALISOS, 50 MANGLES, 50 CHILCOS	300	RURAL	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE EMPRESA JER EJERCITO NACIONAL
14	31/5/2024	PREDIO SAN FRANCISCO VEREDA TRAS DEL ALTO	TRAS DEL ALTO	400 ARBOLES NATIVOS: 150 CIROS, 100 ALISOS, 50 ARRAYANES, 50 CHILCOS, 25 HAYUELOS, 25 MANGLES	400	RURAL	PRIVADO	COMPENSACION EMPRESA MSPE ASOCIADOS SAS SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
15	31/5/2024	APIARIO BEERESTAURE VEREDA RUNTA	RUNTA	194 ARBOLES: 38 CHICALAS, 28 TILOS, 17 ARRAYANES, 7 GARROCHOS, 42 ROBLES, 11 CHILCOS, 9 LAURELES, 22 ALISOS, 20 CEDROS. 2 BULTOS DE ABONO	194	RURAL	PRIVADO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PROPIETARIOS
16		PREDIO LA PROVIDENCIA	PIRGUA	200 ARBOLES NATIVOS: 50 arrayanes, 25 Cajetos, 50 Tilos, 25 Laurel y 50 Chicalas nombres comunes); se utilizaron 1 kg de hidroretenedor.	200	RURAL	PRIVAD0	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ
17	28/06/2024	PREDIO SAN FRANCISCO	VEREDA TRAS DEL ALTO	450 ARBOLES: 300 Tilos y 150 Chicalas	450	RURAL	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	ORGANIZACIÓN CREANDO MUNDOS
18	28/06/2024	PREDIO ANGELITO	TRAS DEL ALTO	200 ARBOLES: 50 Ciros, 30 cucharos, 50 Duraznillo, 10 Ayuelo, 10 Robles, 30 Arrayanes, 10 Alisos y 10 Mangles,	200	rural	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	COMPENSACION BOMBA TISQUESUSA

				Sembrados del 8 al 10 de junio de 2024				
19	13/09/2024	VISTA HERMOSA	PIRGUA	200 ARBOLES	200	rural	PRIVADO	URBACER
20	4/10/2024	PREDIO ANGELITO	TRAS DEL ALTO	510 ARBOLES	510	rural	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	COMPENSACION VANTI
21	23/08/2024	PREDIO SAN FRANCISCO	TRAS DEL ALTO	355 ÁRBOLES	450	rural	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE – CONMEMORACIÓN SEMANA AMBIENTAL
TOTAL					**6469**			

Ahora bien, en el área urbana se han adelantado **9 jornadas de siembra** en las que se sembraron 373 árboles en áreas verdes de carácter público (Humedal La Presentación, ribera río Jordán barrio Villa Bachué, barrio La Florida, San Lázaro y Villa Olímpica). El material vegetal utilizado fue del stock del año 2023.

Jornadas de siembra en área urbana de la ciudad de Tunja

LUGAR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PARTICIPANTES
PARQUE HUMEDAL LA PRESENTACIÓN (BIBLIOTECA)	10 muelles, 10 Chicalá, 5 Cauchos, 5 Liquidámbar, 10 Jazmín Del Cabo	40	**HORA DEL PLANETA** URBASER, EBSA, VEOLIA, GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, ALCALDIA DE TUNJA
PARQUE HUMEDAL LA PRESENTACIÓN (BIBLIOTECA)	Muelles, Guayacán, Liquidámbar, Caucho, Ligustrum, Chicalá, Cajeto,	21	ESTUDIANTES COLEGIO HUELLITAS Y SABERES Y FUNCIONARIOS SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RIBERA BARRIO VILLA BACHUE	Muelles, Chicalás, Liquidámbar, Caucho, Calistemo	40	JAC BARRIO VILLA BACHUE, COMUNIDAD Y FUNCIONARIOS SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
AREA VERDE IGLESIA SAN LÁZARO	14 árboles: 6 Buganviles Y 8 Árboles.	14	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE COMUNIDAD
PARQUE COLINDANTE CON EL EDIFICIO DAVINCI VILLA OLIMPICA	22 árboles: 2 Muelles, 2 Calistemo, 2 Siete Cueros, 2 Chicalás, 2 Ligustrum, 4 Caucho, 4 Guayacán De Manizales, 2 Eugenias.	22	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
ZONA VERDE BARRIO LA FLORIDA	20 árboles (Cerezo, Caucho, Eugenia, Holy, Guayacán)	20	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
ZONA VERDE BARRIO LOS MUISCAS	Holy liso, chico, eugenias y durantas	130	URBASER TUNJA JAC BARRIO LOS MUISCAS SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

BARRIO BOCHICA	56 árboles	56	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE – CONMEMORACIÓN SEMANA AMBIENTAL
CAI SALIDA VILLA DE LEIVA	33 arboles	33	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE – POLICIA METROPOLINATA DE TUNJA
TOTAL		**373**	

1.2. TÉCNICO

El contratista con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y económica, y bajo su propia responsabilidad deberá suministrar los siguientes elementos:

LISTA DE NECESIDADES					
ÍTEM	**NOMBRE**	**NOMBRE CIENTÍFICO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
ÁRBOLES URBANOS					
1	Chicalá	Tecoma stans	Unidad	El tamaño del material vegetal mínimo de 145 cm de alto sin contar la bola, en tamaño mínimo de bolsa GRANDE, calibre 4 en condiciones fitosanitarias adecuadas, y buen sistema de raíces.	*30*
2	Cerezo	Prunus serotina	Unidad		*30*
3	Alcaparro Gigante	Senna Sp	Unidad		*30*
4	Arrayan	Myrcianthes sp	Unidad		*30*
5	Caucho	ficus sp	Unidad		*30*
6	Cajeto	Citharexylum subflavescens	Unidad		*30*
7	Cedro	Cedrela montana	Unidad		*30*
8	Cedro Nogal	Juglans neotropica	Unidad		*30*
9	Drago o sangregado	Croton sp	Unidad		*30*
10	Gaque	Clussia grandiflora	Unidad		*30*

11	Garrocho	Viburnum triphyllum	Unidad		*30*
12	Guayacán de manizales	Lafoensia sp.	Unidad		*30*
13	Hayuelo 50	Dodonea viscosa	Unidad		*30*
14	Laurel de castilla	Laurus nobilis	Unidad		*30*
15	Laurel de cera	Morella pubescens	Unidad		*30*
16	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		*30*
17	Mortiño	Hesperomeles gouditiana	Unidad		*30*
18	Muelle	Schinus molle	Unidad		*30*
19	Holy Liso	Pyracantha coccinea	Unidad		*30*
20	Pagoda, rodamonte, tibar	Scallonia myrtilloides	Unidad		*30*
21	Pino romeron	Podocarpus oleifolius	Unidad		*30*
22	Raque	Vallea stipularis	Unidad		*30*
23	Roble	Quercus humboldtii	Unidad		*30*
24	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad		*30*
25	fucsia	Fuchsia sp	Unidad		*30*
28	Mano de Oso	Oreopana sp	Unidad		*30*
29	Cedrillo	Phyllanthus salviifolius	Unidad		*30*
ÁRBOLES PARA CERCA VIVA					
1	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad	Plantas en tamaño mínimo de 60 centímetros sin contar la bolsa, tamaño de bolsa mínimo de 20 o 25X25, calibre 4,	500
2	Eugenias	Eugenia sp	Unidad		1500

				En buen estado fitosanitario.	
ORNAMENTALES					
1	Agapantos	Agaphathus sp	Unidad	Plantas de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	200
2	Lirio rojo	pardanthus sp	Unidad		50
3	Geranios novios enanos	Geraniun sp	Unidad		100
4	fucsia	Fuchsia sp	Unidad		50
5	Romero	Salvia rosmarinus	Unidad		50
6	Ruda	Ruta sp	Unidad		50
7	Espada de Rey	Sansevieria sp	Unidad		50
ÁRBOLES NATIVOS					
1	Aliso	Alnus acuminata	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 60 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	200
2	Cedro	Cedrela montana	Unidad		80
3	Cedro Nogal	Juglans neotropica	Unidad		80
4	Mano de Oso	Oreopanax sp	Unidad		100
5	Duraznillo	Abatia parviflora	Unidad		100
6	Childo	Baccharis latifolia	Unidad		300
7	Gaque	Clusia multiflora	Unidad		100
8	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad		100
9	Cerezo	Prunus serotina	Unidad		100
10	Cucharo	Myrsine sp.	Unidad		100
11	Roble	Quercus humboldtii	Unidad		100
12	Corono	Xylosma spiculifera	Unidad		100

13	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		100
14	Garrocho	Viburnum triphyllum	Unidad		100
15	Arrayan	Myrcianthes sp	Unidad		200
16	Ciro	Baccharis bogotensis	Unidad		300
17	Chicala	Tecoma stans	Unidad		100
18	Alcaparro Gigante	Senna Sp	Unidad		100
19	Arboloco	Smallanthus pyramidalis	Unidad		100
20	Borrachero	Brugmansia sp	Unidad		200
21	Cajetos	Citharexylum subflavescens	Unidad		100
22	Mortiño	Hesperomeles-goudotiana	Unidad		300
23	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		100
24	Laurel cruz mayo	Morella parvifolia	Unidad		100
25	Encenillo	Weinmannia tomentosa	Unidad		100
26	Mermelada	Streptosolen jamesonii	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	150
27	Romero	Salvia rosmarinus	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-	150

				*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	
FRUTALES					
1	Árboles de tomate de árbol	Solanum betaceum	Unidad	MINIMO 40 CM DE ALTURA SIN CONTAR LA BOLSA, TAMAÑO MINIMO DE BOLSA DE 18X24 CM CALIBRE 2.5 TOMATE AMARILLO, ROJO.	100
2	Árboles de mora de castillo	Rubis glaucus	Unidad	MINIMO 40 CM DE ALTURA SIN CONTAR LA BOLSA, TAMAÑO MINIMO DE BOLSA DE 18X24 CM CALIBRE 2.5. MORA DE CASTILLA	100
INSUMOS					
1	Tierra negra		m3	TIERRA NEGRA LIMPIA LIBRE DE RESIDUOS	50
2	Postes de madera		Unidad	POSTES DE MADERA ASERRADO 10X10 cmTERMINACION EN BICEL POR 2 m.	200
INSUMOS					
1	Hidroretenedor agricola con nutriente		kilo		70
2	Abono desinfectado orgánico		Bulto por 50 KG		70
3	Herbicida de amplio espectro para		litro		40

	eliminación de hierba y arbustos litro				
4	Semilla Zanahoria		Libra		3
5	Semilla Remolacha		Libra		3
6	Semilla Acelga		Libra		3
7	Semilla Lechuga crespa		Libra		2
8	Semilla Lechuga lisa		Libra		2
9	Semilla de Espinaca		Libra		3
10	Semilla Rábano		Libra		2
11	Semilla cilantro		Libra		6
12	Semilla de Repollo l		Libra		1
13	Semilla de Brocoly		Libra		1
14	Semilla de Coliflor		Libra		1
15	Semilla calabacín		Libra		2
16	Semilla de tomate de arbol común y amarillo sobre por 25 gramos		Sobre por 25 gr.		2
17	bandejas plásticas 200 cavidades para propagación hortalizas		Unidad		50
18	Turba para germinación		bulto de 50 kilos		3
19	Alambre de púa calibre 12.5		rollo por 400 metros		6
20	Grapa Galvanizada Plana de 1 1/4 x 9"		Caja por Kg.		6

A. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con la necesidad, el área técnica realizó la solicitud de cotizaciones con el objetivo de establecer un precio de referencia para el proceso que se pretende adelantar, como resultado del proceso se obtuvieron tres (3) cotizaciones, a continuación, se presenta el valor promedio resultante:

LISTA DE NECESIDADES						COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACION No 3	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
ÁRBOLES URBANOS						PROCAST AGROAMBIENTAL	LA CASA JARDIN	SERVICIOS AGROFORESTALES JM		
ÍTEM	NOMBRE	NOMBRE CIENTÍFICO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA		
1	Chicala	Tecoma stans	Unidad	El tamaño del material vegetal mínimo de 145 cm de alto sin contar la bola, en tamaño mínimo de bolsa GRANDE, calibre 4 en condiciones fitosanitarias adecuadas, y buen sistema de raíces.	30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
2	Cerezo	Prunus serotina	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
3	Alcaparro Gigante	Senna Sp	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
4	Arrayan	Myrcianthes sp	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
5	Caucho	ficus sp	Unidad		30	$ 23.800,00	$ 20.000	$ 25.000	$ 22.933,33	$ 687.999,90
6	Cajeto	Citharexylum subflavescens	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
7	Cedro	Cedrela montana	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
8	Cedro Nogal	Juglans neotropica	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 8.000	$ 13.000	$ 11.266,67	$ 338.000,10
9	Drago o sangregado	Croton sp	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
10	Gaque	Clussia grandiflora	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 8.000	$ 13.000	$ 11.266,67	$ 338.000,10
11	Garrocho	Viburnum triphyllum	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
12	Guayacán de manizales	Lafoensia sp.	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
13	Hayuelo 50	Dodonea viscosa	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
14	Laurel de castilla	Laurus nobilis	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
15	Laurel de cera	Morella pubescens	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
16	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
17	Mortiño	Hesperomeles gouditiana	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
18	Muelle	Schinus molle	Unidad		30	$ 20.000,00	$ 15.000	$ 23.000	$ 19.333,33	$ 579.999,90
19	Holy Liso	Pyracantha coccinea	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
20	Pagoda, rodamonte, tibar	Scallonia myrtilloides	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
21	Pino romeron	Podocarpus oleifolius	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 8.000	$ 13.000	$ 11.266,67	$ 338.000,10
22	Raque	Vallea stipularis	Unidad		30	$ 15.000,00	$ 12.000	$ 17.000	$ 14.666,67	$ 440.000,10
23	Roble	Quercus humboldtii	Unidad		30	$ 15.000,00	$ 6.500	$ 17.000	$ 12.833,33	$ 384.999,90
24	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
25	fucsia	Fuchsia sp	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 8.000	$ 13.000	$ 11.266,67	$ 338.000,10
28	Mano de Oso	Oreopana sp	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
29	Cedrillo	Phyllanthus salviifolius	Unidad		30	$ 12.800,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 10.766,67	$ 323.000,10
				ÁRBOLES PARA CERCA VIVA						
1	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad	Plantas en tamaño mínimo de 60 centímetros sin contar la bolsa, tamaño de bolsa mínimo de 20 o 25X25, calibre 4, En buen estado	500	$ 2.500,00	$ 6.500	$ 2.900	$ 3.966,67	$ 1.983.335,00
2	Eugenias	Eugenia sp	Unidad		1500	$ 2.300,00	$ 2.500	$ 2.500	$ 2.433,33	$ 3.649.995,00
				ORNAMENTALES						
1	Agapantos	Agaphathus sp	Unidad	Plantas de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	200	$ 2.850,00	$ 2.500	$ 3.000	$ 2.783,33	$ 556.666,00
2	Lirio rojo	pardanthus sp	Unidad		50	$ 2.850,00	$ 2.500	$ 3.000	$ 2.783,33	$ 139.166,50
3	Geranios novios enanos	Geranium sp	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 7.000	$ 3.000	$ 4.283,33	$ 428.333,00
4	fucsia	Fuchsia sp	Unidad		50	$ 2.850,00	$ 7.000	$ 3.000	$ 4.283,33	$ 214.166,50
5	Romero	Salvia rosmarinus	Unidad		50	$ 2.850,00	$ 3.000	$ 3.000	$ 2.950,00	$ 147.500,00
6	Ruda	Ruta sp	Unidad		50	$ 2.850,00	$ 3.000	$ 3.000	$ 2.950,00	$ 147.500,00
7	Espada de Rey	Sansevieria sp	Unidad		50	$ 2.850,00	$ 8.000	$ 3.000	$ 4.616,67	$ 230.833,50
				ÁRBOLES NATIVOS						
1	Aliso	Alnus acuminata	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 60 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	200	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 2.900	$ 4.083,33	$ 816.666,00
2	Cedro	Cedrela montana	Unidad		80	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 329.333,60
3	Cedro Nogal	Juglans neotropica	Unidad		80	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 329.333,60
4	Mano de Oso	Oreopanax sp	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
5	Duraznillo	Abatia parviflora	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
6	Childo	Baccharis latifolia	Unidad		300	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 1.235.001,00
7	Gaque	Clusia multiflora	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
8	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
9	Cerezo	Prunus serotina	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
10	Cucharo	Myrsine sp.	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
11	Roble	Quercus humboldtii	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
12	Corono	Xylosma spiculifera	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
13	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
14	Garrocho	Viburnum triphyllum	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
15	Arrayan	Myrcianthes sp	Unidad		200	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 823.334,00
16	Ciro	Baccharis bogotensis	Unidad		300	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 1.235.001,00
17	Chicala	Tecoma stans	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
18	Alcaparro Gigante	Senna Sp	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
19	Arboloco	Smallanthus pyramidalis	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
20	Borrachero	Brugmansia sp	Unidad		200	$ 2.850,00	$ 7.000	$ 3.000	$ 4.283,33	$ 856.666,00
21	Cajetos	Citharexylum subflavescens	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
22	Mortiño	Hesperomeles-goudotiana	Unidad		300	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 1.235.001,00
23	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
24	Laurel cruz mayo	Morella parvifolia	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
25	Encenillo	Weinmannia tomentosa	Unidad		100	$ 2.850,00	$ 6.500	$ 3.000	$ 4.116,67	$ 411.667,00
26	Mermelada	Streptosolen jamesonii	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	150	$ 3.750,00	$ 7.000	$ 4.000	$ 4.916,67	$ 737.500,50
27	Romero	Salvia rosmarinus	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	150	$ 3.750,00	$ 3.000	$ 4.000	$ 3.583,33	$ 537.499,50
				FRUTALES						
1	Árboles de tomate de árbol	Solanum betaceum	Unidad	MINIMO 40 CM DE ALTURA SIN CONTAR LA BOLSA, TAMAÑO MINIMO DE BOLSA DE 18X24 CM CALIBRE 2.5 TOMATE AMARILLO, ROJO.	100	$ 3.500,00	$ 6.000	$ 3.900	$ 4.466,67	$ 446.667,00
2	Árboles de mora de castillo	Rubis glaucus	Unidad	MINIMO 40 CM DE ALTURA SIN CONTAR LA BOLSA, TAMAÑO MINIMO DE BOLSA DE 18X24 CM CALIBRE 2.5. MORA DE CASTILLA	100	$ 3.500,00	$ 6.000	$ 3.900	$ 4.466,67	$ 446.667,00
				INSUMOS						
1	Tierra negra		m3	TIERRA NEGRA LIMPIA LIBRE DE RESIDUOS	50	$ 85.000,00	$ 75.000	$ 90.000	$ 83.333,33	$ 4.166.666,50
2	Postes de madera		Unidad	POSTES DE MADERA ASERRADO 10X10 cmTERMINACION EN BICEL POR 2 m.	200	$ 20.000,00	$ 20.000	$ 24.000	$ 21.333,33	$ 4.266.666,00
				INSUMOS						
1	Hidroretenedor agricola con nutriente		kilo		70	$ 75.000,00	$ 60.000	$ 80.000	$ 71.666,67	$ 5.016.666,90
2	Abono desinfectado orgánico		Bulto por 50 KG		70	$ 28.000,00	$ 25.000	$ 30.000	$ 27.666,67	$ 1.936.666,90
3	Herbicida de amplio espectro para eliminación de hierba y arbustos litro		litro		40	$ 45.000,00	$ 40.000	$ 50.000	$ 45.000,00	$ 1.800.000,00
4	Semilla Zanahoria		Libra		3	$ 85.000,00	$ 85.000	$ 105.000	$ 91.666,67	$ 275.000,01
5	Semilla Remolacha		Libra		3	$ 75.000,00	$ 85.000	$ 80.000	$ 80.000,00	$ 240.000,00
6	Semilla Acelga		Libra		3	$ 70.000,00	$ 85.000	$ 80.000	$ 78.333,33	$ 234.999,99
7	Semilla Lechuga crespa		Libra		2	$ 95.000,00	$ 95.000	$ 128.000	$ 106.000,00	$ 212.000,00
8	Semilla Lechuga lisa		Libra		2	$ 89.000,00	$ 95.000	$ 100.000	$ 94.666,67	$ 189.333,34
9	Semilla de Espinaca		Libra		3	$ 67.000,00	$ 85.000	$ 77.000	$ 76.333,33	$ 228.999,99
10	Semilla Rábano		Libra		2	$ 93.000,00	$ 85.000	$ 93.000	$ 90.333,33	$ 180.666,66
11	Semilla cilantro		Libra		6	$ 85.000,00	$ 85.000	$ 93.000	$ 87.666,67	$ 526.000,02
12	Semilla de Repollo l		Libra		1	$ 77.000,00	$ 85.000	$ 77.000	$ 79.666,67	$ 79.666,67
13	Semilla de Brocoly		Libra		1	$ 95.000,00	$ 95.000	$ 115.000	$ 101.666,67	$ 101.666,67
14	Semilla de Coliflor		Libra		1	$ 77.000,00	$ 85.000	$ 90.000	$ 84.000,00	$ 84.000,00
15	Semilla calabacin		Libra		2	$ 85.000,00	$ 85.000	$ 105.000	$ 91.666,67	$ 183.333,34
16	Semilla de tomate de arbol común y amarillo sobre por 25 gramos		Sobre por 25 gr.		2	$ 80.000,00	$ 85.000	$ 115.000	$ 93.333,33	$ 186.666,66
17	bandejas plásticas 200 cavidades para propagación hortalizas		Unidad		50	$ 15.000,00	$ 15.000	$ 25.000	$ 18.333,33	$ 916.666,50
18	Turba para germinación		bulto de 50 kilos		3	$ 340.000,00	$ 360.000	$ 470.000	$ 390.000,00	$ 1.170.000,00
19	Alambre de púa calibre 12.5		rollo por 400 metros		6	$ 350.000,00	$ 380.000	$ 490.000	$ 406.666,67	$ 2.440.000,02
20	Grapa Galvanizada Plana de 1 1/4 x 9"		Caja por Kg.		6	$ 17.000,00	$ 15.000	$ 22.000	$ 18.000,00	$ 108.000,00
				TOTAL						**$ 57.650.172,97**

VALOR PROMEDIO: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($57.650.172,97) M/CTE.**

NOTA 1: El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica

- **LAS EMPRESAS QUE VENDEN**

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CIUDAD	ACTIVIDAD ECONÓMICA
SERVICIOS AGROFORESTALES JM NIT No 901.745.329-3 – REPRESENTANTE LEGAL YASMIN FONSECA AVILA	TUNJA	TUNJA	Suministro de bienes y servicios.
LA CASA JARDIN NIT No 63.435.667-9 – REPRESENTANTE LEGAL SONIA PEREZ CHACON	Avenida Norte No. 80-55	TUNJA	Suministro de bienes y servicios.
PROCAST AGROAMBIENTAL – REPRESENTANTE LEGAL ROSA MARIA CASTELBLANCO C. IDENTIFICADA CON C.C. 40.024.485	TUNJA (LA GERMANIA) CR 7 45-52	TUNJA	Suministro de bienes y servicios.
PROMOTORA AMBIENTAL EL NOGAL S.A.S. NIT 901.675.839-7 – REPRESENTANTE LEGAL EVANGELISTA PEÑA PEÑA	CRA 68 H No 66 29 BOGOTA D.C.	BOGOTA	Suministro de bienes y servicios.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se tuvo en cuenta como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores, relacionados con el tema, se consultó en el SECOP, la forma como se han contratado procesos similares, los costos de actividades similares a las que se desean contratar, como se aprecia a continuación:

NÚMERO DEL PROCESO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO	RESULTADO OBTENIDO
SMC-AMT-0392023	CARLOS ANSELMO PEÑA	Mínima cuantía	Mínima cuantía	SMA-017 SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS AMBIENTALES ENFOCADOS A LA CONSERVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁREA URBANA, RURAL Y	49.727.908 COP	2 (Meses)	Proceso adjudicado y celebrado
SMC-AMT-0452022	CARLOS ANSELMO PEÑA	Mínima cuantía	Mínima cuantía	SDE-0022 SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN PAISAJISTICA DE ZONAS VERDES DE INTERÉS AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA	44.845.200 COP	2 (Meses)	Proceso adjudicado y celebrado
SMC-AMT0292020	ROSA MARIA .C	Mínima cuantía	Mínima cuantía	SDE-103 ADQUISICIÓN DE MATERIAL VEGETAL COMPUESTO POR ARBOLES PLANTAS Y ORNAMENTALES ADEMÁS DE INSUMOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y A LA ADECUACIÓN PAISAJISTA DE ZONAS VERDES DE INTERÉS AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.	37.210.395,33 COP	30 (Días)	Proceso adjudicado y celebrado

1.3 REGULATORIO

A continuación, se presenta la normativa más importante que regula el sector de la contratación en el país.

MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Marco normativo legal

Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa

Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1082 de 2015 por el cual el Gobierno Colombiano reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Este decreto pretende mejorar la eficiencia de las compras estatales.

Decreto 3054 de 2013 "por el cuales se modifica el artículo 89 del Decreto número 1082 de 2015", por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública

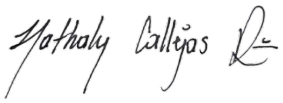
1.4 CONCLUSIONES

El anterior análisis del sector en la actividad de manufactura se puede deducir por las fuentes de información como: SECOP Y COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, antecedentes de contratación del municipio de Tunja y otras entidades los siguientes:

- Tipo de contrato: Compraventa
- Modalidad de selección: Mínima Cuantía

- Valor del contrato: El valor total del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($57.650.172,97) M/CTE.**

- **TIEMPO: DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

NOMBRE: NATALY YOHANA CALLEJAS RODRÍGUEZ **CARGO: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**	**FIRMA:** 
REVISÓ: DUVIER ALIRIO GÓMEZ TORO **CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO CONTRATISTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.**	**FIRMA:** 
REVISÓ: YESID CAMILO SÁNCHEZ LINARES **CARGO: TECNÓLOGO CONTRATISTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**	**FIRMA:** 
PROYECTÓ: ADHER ALAIN CAMARGO GUERRERO **PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**	**FIRMA:** 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.